

Artículo segundo.—Se clasifica como Centro Piloto, dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, el Colegio Nacional de Educación General Básica domiciliado en la prolongación de la avenida de la República Argentina, sin número (El Vivero), de Sevilla, que fue creado por Real Decreto dos mil quinientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de ambos Centros y para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6138 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona (Pedralbes).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona (Pedralbes) para implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona (Pedralbes), con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona (Pedralbes)

	Horas semanales de clase
<i>Cuarto curso</i>	
Patología y Clínica Médicas I	5
Patología y Clínica Quirúrgicas I	5
Obstetricia y Ginecología	3
Otorrinolaringología	3
Oftalmología	3
Radiología y Medicina física	3
<i>Quinto curso</i>	
Patología y Química Médicas II	5
Patología y Clínica Quirúrgicas II	5
Pediatría	5
Psiquiatría	3
Dermatología	3
Medicina preventiva y social	3
<i>Sexto curso</i>	
Medicina Legal	3
Historia de la Medicina	3
Deontología Médica	3

Este curso tendrá carácter rotatorio y las enseñanzas prácticas se realizarán en el Hospital Clínico de las Facultades de Medicina y en los distintos Hospitales docentes asociados de las siguientes asignaturas:

- Clínica Médica.
- Clínica Quirúrgica.
- Clínica Pediátrica.
- Clínica Obstétrica.
- Clínica Psiquiátrica.

La asignatura de Radiología y Medicina física es homóloga a la asignatura de Terapéutica física de planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

6139 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los Planes de Estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de Estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao

	Horas semanales de clase
<i>Cuarto curso</i>	
Patología y Clínica Médicas I	5
Patología y Clínica Quirúrgicas I	5
Obstetricia y Ginecología	5
Otorrinolaringología (primer cuatrimestre)	4
Oftalmología (segundo cuatrimestre)	3
<i>Quinto curso</i>	
Patología y Clínica Médicas II	5
Patología y Clínica Quirúrgicas II	5
Psiquiatría (primer cuatrimestre)	5
Dermatología (segundo cuatrimestre)	4
Radiología y Medicina física (primer cuatrimestre) ...	4
Historia de la Medicina (segundo cuatrimestre)	3
<i>Sexto curso</i>	
Patología y Clínica Médicas III	5
Patología y Clínica Quirúrgicas III	5
Pediatría	5
Medicina Preventiva y Social (primer cuatrimestre).	4
Medicina legal (segundo cuatrimestre)	3

La asignatura de Radiología y Medicina física es homóloga a la asignatura denominada Terapéutica física de Planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

Las enseñanzas teóricas se complementarán con las prácticas de las distintas asignaturas en la medida necesaria para el mejor aprovechamiento docente.